

Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ
Ddo: SHAWN WALLES CACERES
Rad :76-520-3184-002-2022-00542-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar transcurrió en silencio. Palmira, 22 de Noviembre de 2022.
NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA.
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1766

Palmira Valle, Veintidos (22) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidos por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil propuesta por la señora MAYRA ALEJANDRA ORTIZ GONZALEZ en contra del señor SHAWN WALLES CACERES, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 175 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).
Palmira Valle , 23 de Noviembre de 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a73404c7ecc29b337380063f33f860139fc973a2a22a91e7a12812c1bb89bdd**

Documento generado en 22/11/2022 02:37:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>